



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MARGARITA BOLIVAR

CALLE ÚNICA

CODIGO 134404089001.

MARGARITA, BOLÍVAR.

Correo institucional: j01prmmargarita@cendoj.ramajudicial.gov.co. TEL: [3213239163](tel:3213239163)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 43

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MARGARITA BOLÍVAR. Margarita, Veintiocho (28) de Marzo de dos mil veintitrés (2023).

RAD.13-440-40-89-001-2020-00026-00. Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía Promovido por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.. contra LILIBETH AMARIS VILLARRUEL.

Se encuentra al Despacho el presente proceso, con el objeto de pronunciarse sobre la designación de curador Ad-Litem, solicitada por la apoderada judicial de la parte demandante el día 24 de marzo del 2023 dentro del proceso de la referencia.

En cumplimiento del Art. 10 de la Ley 2213 de 2022, y el Art.108 del C.G.P., a través de la secretaria de este despacho, el día 21 de noviembre de 2022 se elaboro el emplazamiento ordenado, quedando surtido el día 15 de diciembre de 2022.

En este sentido, en concordancia con lo anterior, corresponde a este despacho judicial nombrar curador Ad-Litem a la demandada dentro del presente proceso señora LILIBETH AMARIS VILLARRUEL, para que asuma la representación de la misma.

Por lo que el Juzgado,

RESUELVE

1.-Tengase por valida la notificación de la demanda, efectuada a la demandada LILIBETH AMARIS VILLARRUEL, a través del emplazamiento elaborado por secretaria, el día 21 de noviembre de 2022, conforme con lo manifestado en la parte considerativa de esta providencia

2.-Designar como curador ad-litem, de la demandada LILIBETH AMARIS VILLARRUEL, al siguiente profesional del derecho Dr. RONALD ZABALETA BANDERA, identificada con cedula de ciudadanía No 19.768.923 y T. P. 210.443 C.S.J, quien desempeñara el cargo en forma gratuita como defensor de oficio, de conformidad con el artículo 48 numeral 7° del C.G.P., advirtiéndole que el cargo es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensora de oficio, so pena de las sanciones a que hubiere lugar, y, señalándole prudencialmente el reconocimiento de gastos de curaduría en que pueda incurrir, para lo cual se fijan en la suma de \$300.000,00, los cuales serán cancelados por la parte demandante. Comuníquesele y envíesele copia del expediente y de este auto. El correo de la parte interesada es

amcadenal@hotmail.com y Cel 3225650629. El termino de traslado para contestar la demanda será de Diez (10) días.

El designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinaria a que hubiere lugar. Por secretaria comuníquese en la forma indicada en el artículo 49 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**SOL MARILYS PEREZ TORRES
JUEZ**

Firmado Por:
Sol Marilys Perez Torres
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Margarita - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b409ef505a808c7cd4a580357f9a90ba3f03b5d41e655ba8fc82973e3ba6728**

Documento generado en 28/03/2023 04:36:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>